



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 10 24 09:30:24 -05 00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Octubre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 032966-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor César Domingo Cruces Libert, apoderado de la Corporación Primax S.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de minimarket y cafetería en el establecimiento ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 195, 197, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 195, 197, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00125-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de octubre de 2017, en la que constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de una edificación mayor de dos niveles, que la fachada es de composición sencilla, presenta vanos rectilíneos con carpintería metálica en el primer nivel y carpintería de madera en el segundo nivel con protectores de fierro; que el establecimiento se encuentra acondicionado para minimarket y cafetería, que la ejecución de los trabajos fueron autorizados mediante la Resolución de Licencia de Edificación N° 056-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 25 de agosto de 2017, emitida por la Municipalidad distrital de Barranco; que se accede directo desde la vía pública a través de dos vanos rectilíneos donde se han instalado rejas metálicas plegables seguidas de mamparas de vidrio, al interior presenta un gran ambiente donde se ha dispuesto el mobiliario para el desarrollo de los usos solicitados, hacia la derecha se ubica una barra de atención con mostradores y hacia la izquierda un área de mesas y barra en L, en la parte central se ubican dos anaqueles de melamine para la exhibición y venta de los productos, además cuenta con vitrinas congeladoras de bebidas y mobiliario de melamine adosado a los muros, colindando con el hall que conduce a los servicios higiénicos diferenciados y para las personas con discapacidad, en la parte posterior se ubica un pequeño almacén con anaqueles metálicos, conservadoras y equipos de data. Asimismo, indica que los usos solicitados de minimarket y cafetería se encuentran conformes en el Sector B, Sub Sector B-4 dentro de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación comercio zonal (CZ), según los códigos 139 y 194 respectivamente, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco,





PERÚ

Ministerio de Cultura

aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 195, 197, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de minimarket y cafetería cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para uso de minimarket y cafetería en el establecimiento ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 195, 197, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de setiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de



Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de minimarket y cafetería en el inmueble ubicado en el pasaje Faustino Sanchez Carrión N° 195, 197, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, instalaciones de gas y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora



